



reclamación interpuesta por una ciudadana contra la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (expediente de reclamación RDCCTPCM16/2021).

Motivo de la solicitud: Conocer la actividad contenciosa del Consejo de Transparencia y Participación, órgano adscrito a la Asamblea de Madrid, cuyo régimen de publicidad está incluido en su página web, y cuya representación y defensa en juicio esta asumida por los servicios jurídicos de la Asamblea de Madrid, ya que en su web no consta información de ningún tipo relativa a dicha actividad contenciosa.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LTPCM, este Consejo es competente para resolver la presente solicitud de acceso.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos para su admisión a trámite, según lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de la LTPCM.

TERCERO. En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Capítulo II (arts. 37 a 46) de la LTPCM.

CUARTO. La información solicitada no incurre en ninguna de las causas de inadmisión establecidas en la legislación básica en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que procede conceder la información al solicitante.

QUINTO. En el presente caso, el solicitante pide información sobre el “*Si se ha preparado, o no, recurso de casación contra la sentencia de 6 de julio de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala Contencioso-administrativa,*



que ha anulado la resolución de 7 de marzo de 2022". Al respecto, le informamos que salvo casos que revistan un especial interés, este Consejo ha adoptado el criterio general de no interponer recurso de casación ante las sentencias que se formulen en relación a su actividad resolutoria. En cualquier caso, las partes afectadas resultan igualmente legitimadas para defender sus respectivos derechos e intereses en caso de que así lo decidan.

Asimismo, le informamos que este Consejo ha suscrito una encomienda de servicios con la Asamblea de Madrid, con el objeto de que los Servicios Jurídicos de la Cámara proporcionen a este órgano del asesoramiento jurídico que requiera, así como la representación ante la jurisdicción contencioso-administrativa derivada de las reclamaciones y/o de los posibles expedientes sancionadores.

RESOLUCIÓN

En atención de todos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid ha decidido,

ÚNICO. Estimar la solicitud de acceso a la información con número de expediente SDACTPCM002/2023, presentada en fecha 30 de noviembre de 2023 por Don [REDACTED], por constituir su objeto información pública.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Rafael Rubio Núñez. Presidente.

Responsable del Área de Publicidad Activa y Control.



Ricardo Buenache Moratilla. Consejero.
Responsable del Área de Participación y Colaboración Ciudadana.

Antonio Rovira Viñas. Consejero.
Responsable del Área de Acceso a la información.

De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la LTPCM. Asimismo, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o alternatively, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.